

DIVISIÓN INTERAMERICANA

CONSTITUCIÓN UN CAPÍTULO DE UNIÓN ASI

ARTÍCULO 1- NOMBRE

El nombre de la organización será “**Adventist-Laypersons’ Services and Industries**” (Servicios e Industrias de Laicos Adventistas). Las siglas “**ASI**” representarán esta organización.

ARTÍCULO 2- OBJETIVOS

- 2.1 **Fomento espiritual.** Proveer un foro para el fomento espiritual, a fin de capacitar a los socios a imitar a Cristo en sus negocios y vida profesional.
- 2.2 **Crecimiento profesional.** Afirmar los dones de los profesionales y personas de negocios adventistas y hacer provisión para su crecimiento profesional, por medio de seminarios, conferencias y talleres apropiados.
- 2.3 **Red comercial.** Permitir que haya un enlace formal e informal entre personas de negocios y profesionales adventistas, para facilitar el apoyo mutuo, la publicidad de productos y el crecimiento comercial.
- 2.4 **Armonía.** Animar a las personas de negocios y profesionales a conducir sus actividades en completa armonía con las normas y objetivos de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, y a mantener relaciones armoniosas mientras trabajan en sociedad con la iglesia y sus líderes.
- 2.5 **Enfocar la misión.** Habilitar a los socios de ASI para concentrarse en la misión de la iglesia, utilizando sus recursos espirituales, humanos y financieros, individual y colectivamente, para la proclamación del evangelio en su lugar de trabajo.

ARTÍCULO 3- SOCIOS

- 3.1 Puede ser miembro de un capítulo de ASI cualquier miembro laico de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, en regla, que opera un negocio, provee un servicio profesional, u opera un ministerio de apoyo.
 - 3.1.1 **Socio-organización.** Puede ser miembro cualquier organización que pertenece a, o que es manejada por una laica Adventista del Séptimo Día.
 - 3.1.2 La organización debe haber estado en operación por lo menos durante seis meses previos a la fecha en que solicita ser socio de ASI.
 - 3.1.3 Su categoría de socio se otorgará a nombre de la organización.
 - 3.1.4 La continuidad como socio depende de que su dueño o jefe ejecutivo dirija los negocios de la organización en armonía con los principios de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y permanezca como un miembro en regla de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
- 3.2 **Socio-profesional** es la categoría disponible para cualquier Adventista del Séptimo Día que es un profesional o que ocupe una posición ejecutiva. (Ej.: Un médico que trabaje en una sala de

emergencia pero que no tiene una consulta privada; un abogado que es socio de una firma legal pero que no ejerce práctica independiente de su profesión; o un administrador de hospital que trabaje en una institución que no califica dentro de la Asociación ASI.)

- 3.3 **Socio-personal** es la categoría que está disponible para cualquier dueño o jefe principal de una organización que fue previamente socio-organización, bajo el Artículo 3.2, durante cinco años y que vende su negocio o deja la organización.
- 3.4 **Socio-honorario** es la categoría otorgada a cualquier persona que, basándose en su contribución individual a ASI, es seleccionada y aprobada para tal categoría por la Junta ASI.
- 3.4.1 Los socios honorarios no pueden ser elegidos para ocupar cargos en, ASI, y no se requiere que paguen cuota.
- 3.4.2 Durante el período que ocupe su cargo, al presidente de la Unión se le puede otorgar la categoría de socio-honorario.
- 3.5 **Socio-empleado de la Iglesia** es la categoría de cualquier persona empleada por la iglesia que ha sido recomendada por la junta administrativa de la unión para servir como secretario-tesorero de ASI, o como un miembro de la Junta ASI. No paga cuota.
- 3.6 **El Estatus de Miembro especial** se le concederá cualquier adventista del séptimo día que muestre un gran interés por la filosofía de ASI y apoye consistentemente sus actividades, por un período mínimo de tres años a través de su tiempo, talentos o recursos económicos y exprese su deseo de convertirse en miembro, pero que no cumpla con los requisitos para ninguna de las otras categorías.

ARTÍCULO 4- CUOTA PARA MIEMBROS

- 4.1 La junta ASI de la División Interamericana fijará la cuota anual.
- 4.2 Una tercera parte de la cuota quedará en el capítulo local, se enviará una tercera parte al capítulo de la unión, y se remitirá una tercera parte a ASI-DIA. Se utilizarán estos fondos primordialmente para la publicación de su boletín informativo y para celebrar convenciones.
- 4.3 Cada capítulo local hará su propia recaudación de fondos para financiar sus actividades.

ARTÍCULO 5- SOLICITUD PARA SER SOCIO

- 5.1 Deberá llenarse por escrito el *Formulario de Socio* con la información apropiada y evidencias de poseer las debidas calificaciones al efecto, y enviarlo al secretario-tesorero de ASI de la asociación, misión, región o isla, juntamente con la cuota del primer año.
- 5.2 Cada solicitante debe proveerle a su pastor el *Formulario de Información Confidencial* que dicho pastor debe someter al secretario-tesorero.
- 5.3 Al recibir la solicitud y el formulario de recomendación del pastor, el secretario-tesorero hará lo siguiente:
 - 5.3.1 Envió la solicitud a la Junta ASI de la asociación, misión, región o isla, para su aprobación.

- 5.3.2 Enviará una copia de los documentos con una tercera parte de la cuota al secretario-tesorero ASI de la unión.
- 5.3.3 Enviará una copia de los documentos con una tercera parte de la cuota al secretario-tesorero ASI de la División.
- 5.4 Al momento de recibir los documentos y honorarios, el Secretario- Tesorero de la DIA emitirá los pins de membresía.

ARTÍCULO 6- CESACIÓN DE CONDICIÓN DE SOCIO

- 6.1 Se dará por terminada la condición de socio por medio de (a) una petición escrita por parte del socio, (b) remoción de su feligresía de la iglesia, o (c) falta de pago de las cuotas anuales. La terminación de membresía requiere el voto de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva que están presentes en la reunión.
- 6.2 Después de que un socio ha dejado de serlo de acuerdo con el párrafo 6.1, pero desea ser reincorporado como tal, debe solicitar nuevamente a la junta directiva el ser restaurado en su condición de socio. La comisión reevaluará toda la información disponible sobre el caso. Si los problemas con respecto a su elegibilidad como socio de la asociación han sido corregidos, dicho socio puede incorporarse nuevamente a la asociación, a través de un voto afirmativo de dos terceras partes de la junta directiva presentes.
- 6.3 Un socio cuya afiliación haya cesado, puede solicitar su reincorporación como tal, siguiendo el procedimiento fijado en el Artículo 5.

ARTÍCULO 7- RESPONSABILIDAD TERRITORIAL

- 7.1 El capítulo de la unión supervisará la organización y la función de los capítulos de cada asociación, misión, región o isla, de su territorio. Cuando haya siete o más miembros, se organizará un capítulo.
- 7.2 Las sesiones generales del capítulo de la unión serán celebrados celebrar anualmente. Pueden celebrarse en conjunto con las convenciones ASI de la unión.
- 7.3 Cuando una asociación, misión, región, consiste de un número de islas, se organizarán capítulos por islas. El capítulo de isla utilizará el mismo modelo de constitución de la asociación, misión o región.
- 7.4 Las sesiones regulares de los capítulos de las asociaciones, misiones, regiones o islas, pueden celebrarse mensual o bimestralmente. Estas reuniones incluirán: planificación estratégica, identificación de proyectos, informes sobre la marcha de los proyectos, seminarios de desarrollo profesional, actividades espirituales, actividades misioneras y actividades sociales.

ARTÍCULO 8- SESIONES DE NEGOCIOS

- 8.1 El capítulo de la unión celebrará sus sesiones de negocios cada dos años. Estas se pueden celebrar conjuntamente con la convención ASI de la unión. Se notificará a los socios por escrito por lo menos con seis semanas de anticipación a la fecha de dicha celebración. El quórum estará formado por los miembros presentes en esa reunión de negocios, la cual ha sido convocada con suficiente anticipación, señalando el lugar y la hora de la reunión.

- 8.2 Las sesiones especiales del capítulo pueden ser convocadas por la junta directiva en cualquier momento, siempre y cuando se mencione el propósito especial de tal sesión en la convocatoria, y se notifique por escrito la celebración de tal sesión con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de dicha celebración.
- 8.3 Los miembros con derecho a voto en las reuniones de negocios regulares o especialmente convocados con el propósito de elegir a los oficiales o tratar otros asuntos ante los delegados, deben votar personalmente.
- 8.4 Las categorías de los votantes son las siguientes:
- 8.4.1 **Delegados-organización.** Los cuales serán nombrados de entre los socios de la organización.
- 8.4.2 **Delegados profesionales.** Los cuales serán nombrados de entre los socios profesionales.
- 8.4.3 **Delegados personales.** Los cuales serán nombrados de entre los socios especiales y personales.
- 8.4.4 **Delegados honorarios.** Los cuales serán nombrados de entre los socios honorarios.
- 8.4.5 **Delegados generales.** Los cuales serán nombrados de entre la categoría de socios que son empleados de la Iglesia.

ARTÍCULO 9 - ELECCIONES

- 9.1 En cada sesión bienal del Capítulo de la Unión, la comisión de organización, que será dirigida por el presidente de la Unión o la persona asignada por él, nombrará a los miembros de la Comisión de Nombramientos y cualquier otra comisión que haya sido acordada en la sesión. Los nombramientos se sujetarán al voto de los delegados a la sesión.
- 9.2 La comisión de nombramientos estará formada por un delegado de cada capítulo local, que puede ser elegido por el capítulo antes de la convención. El delegado puede ser elegido por las respectivas asambleas. El presidente del comité de nombramientos será el Presidente de la Unión o su representante.
- 9.3 La comisión de nombramientos elegirá a todos los directivos, según el Artículo 10, así como a los miembros de la Junta ASI, según el Artículo 11.
- 9.4 Todos los nombres propuestos serán sometidos a los delegados para su aprobación por voto mayoritario.
- 9.5 En el caso de reuniones inaugurales, los socios pueden elegir usar la comisión de nombramientos o nombrar sus directivos directamente desde la sala de sesión.

ARTÍCULO 10- DIRECTIVOS Y SUS DEBERES

- 10.1 Los directivos de este Capítulo serán: un presidente, vicepresidente(s), un secretario-tesorero, un director de relaciones públicas, un coordinador de proyectos, coordinador de evangelización, el presidente pasado inmediato, y otros, según sea necesario.
- 10.2 Todos los oficiales, excepto el secretario-tesorero, serán miembros laicos. El secretario-tesorero será un empleado de la denominación recomendado por la Junta de la unión y aprobado por el capítulo.

- 10.3** En vez de un secretario-tesorero, puede haber un secretario y un tesorero. Cuando los miembros eligen un secretario y un tesorero, uno de ellos debe ser empleado de la denominación.
- 10.4** Los directivos tomarán posesión de sus cargos al concluir la sesión bienal en la cual fueron elegidos para servir por dos años, o hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y tomen posesión de sus cargos.

EL PRESIDENTE

- 10.5** El presidente es el oficial de más alto rango y tendrá a su cargo lo siguiente:
- 10.5.1** Brindar dirección, visión y enfoque a la organización
- 10.5.2** Mantener la filosofía y los objetivos de los Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI), en la búsqueda de sus metas, así como ayudar a llevar a cabo sus actividades.
- 10.5.3** Promover los Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI) en todo el territorio de la unión.
- 10.5.4** Participar en la organización de los capítulos de la Asociación/Misión /Región/Islas.
- 10.5.5** Presidir todas las juntas de gobierno, de la organización, reuniones de negocios tanto regulares como extraordinarias.

PRIMER VICEPRESIDENTE:

- 10.6** El primer Vicepresidente compartirá las responsabilidades del presidente.
- 10.6.1** Actuará en lugar del presidente en caso de que éste esté ausente.
- 10.6.2** En caso de renuncia o incapacidad del presidente, el primer vicepresidente prestará servicios en la oficina del presidente hasta que se nombre un nuevo presidente.

OTROS VICEPRESIDENTES:

- 10.7** Pueden ser nombrados para ser responsables de las regiones del territorio o asignaciones especiales, así como trabajar en las asignaciones de la Junta de Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI).
- 10.7.1** Los vicepresidentes trabajarán en armonía con las metas y objetivos establecidos en la administración de Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI).
- 10.7.2** Ayudarán en la organización de las divisiones, según les sea asignado por la administración.

SECRETARIO-TESORERO:

- 10.8** El secretario-tesorero hará lo siguiente:
 - 10.8.1** El secretario será el responsable de preparar la agenda para las reuniones y congresos, en consulta con el presidente.
 - 10.8.2** Promocionar la filosofía, los objetivos y actividades de los Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI).
 - 10.8.3** Colaborar en la organización de los capítulos de todas las Asociaciones/Misiones/Regiones /Islas.
 - 10.8.4** Mantener un registro de los documentos que los miembros de las asociación/Misión/Región/Islas envían.
 - 10.8.5** Enviar informes regulares al secretario-tesorero de ASI de la División.
 - 10.8.6** Ayudar en la publicación del boletín de la organización.
 - 10.8.7** Llevar un registro de las minutas de las juntas directivas, así como de todas las reuniones de negocios ordinarias y extraordinarias.
 - 10.8.8** Notificar a los miembros de las juntas regulares y sesiones de negocios ordinarias y extraordinarias.
 - 10.8.9** Manejar las finanzas de la organización.
 - 10.8.10** Preparar el informe financiero de todas las juntas directivas, así como el informe financiero anual auditado.
 - 10.8.11** Dar seguimiento a las promesas hechas por los miembros en los congresos, etc.
 - 10.8.12** Preparar el presupuesto anual y del congreso para presentarlo en la junta directiva.
 - 10.8.13** Ayudar en las negociaciones con los hoteles en los lugares donde se llevarán a cabo los congresos.

DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS:

- 10.9** El Director de Relaciones Públicas será responsable de promover las actividades de la organización, tales como congresos, proyectos, etc.
 - 10.9.1** Será responsable de la recolección de los materiales y la publicación del boletín.
 - 10.9.2** Llevará a cabo las tareas que le sean asignadas por la administración.

COORDINADOR DE PROYECTOS:

- 10.10** Será responsable de la preparación y presentación ante la Junta Directiva de los proyectos que serán financiados con lo recaudado en las ofrendas del Congreso.
- 10.10.1** Dar seguimiento, controlar el progreso e informar acerca de los proyectos financiados anteriormente.
- 10.10.2** Recomendar los proyectos que serán emprendidos por la Junta Directiva de Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI).

COORDINADOR DE EVANGELISMO:

- 10.11** Recomendar a la Junta de Evangelismo los proyectos que se realizarán, conjuntamente con algún congreso próximo a celebrarse.
- 10.11.1** Co-coordinador trabajará en colaboración con el coordinador de Evangelismo del campo local.

EX-PRESIDENTE INMEDIATO:

- 10.12** El ex-presidente inmediato de los Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI) fungirá como miembro de la Junta Directiva y llevará a cabo los deberes que le sean requeridos/asignados por la misma junta.
- 10.12.1** El ex-presidente inmediato ayudará en la organización de las secciones de Servicios e Industrias de Laicos Adventistas (ASI).

MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 10.13** Se espera de los miembros de la Junta Directiva que asistan a cada reunión de la misma, así como que contribuyan con su consejo/asesoría, tiempo, recursos, habilidades y conocimiento con el fin de lograr el crecimiento y fortalecimiento de la organización.
- 10.13.1** Tres ausencias injustificadas son razón suficiente para retirar a un miembro de la junta.
- 10.14** Cuando no hay un capítulo organizado en la Unión, asociación, o misión, la organización inmediata superior debe solicitar al campo que nombre un coordinador que movilice e inscriba como miembros ASI, a personas calificadas para el efecto y haga los arreglos para las elecciones de los dirigentes y el lanzamiento del capítulo en ese campo.

ARTÍCULO 11- JUNTA DIRECTIVA ASI

- 11.1** Habrá una junta directiva que administre los asuntos del Capítulo ASI. La junta estará formada por el presidente, vicepresidentes, el presidente pasado inmediato, secretario-tesorero, todos los presidentes de los capítulos de asociación, misión, región o isla, y el 50 por ciento de los secretarios-tesoreros de las mismas, sobre una base rotativa, según lo programado por la Junta.
- 11.2** La junta directiva se reunirá por lo menos una vez al año con el propósito de revisar el trabajo de ASI dentro de su territorio. Deberá supervisar el aumento del número de socios, las actividades y los proyectos de los capítulos de sus asociaciones, misiones, regiones e islas.

- 11.3** Si el Capítulo de Unión patrocina proyectos y actividades propios, la Junta también revisará el progreso de dichos proyectos y actividades.
- 11.4** La junta directiva utilizara sus boletines noticieros para informar a sus constituyentes sobre las actividades de ASI que operan en su territorio.
- 11.5** El presidente y secretario-tesorero de ASI de la DIA y de la Unión, son miembros ex officio de las juntas directivas ASI de las asociaciones, misiones, regiones e islas; y el presidente y secretario tesorero ASI DIA son miembros ex officio de la junta de la Unión.
- 11.6** El quórum de la junta directiva estará formado por una tercera parte de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 12- PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS

- 12.1** Se mantendrán todos los fondos de ASI en una cuenta bancaria separada. No se juntarán con los fondos de la Unión ni aparecerán en el estado financiero de la Unión.
- 12.2** El desembolso de tales fondos requerirá la autorización de la junta de ASI; y todas las transacciones financieras estarán firmadas por el secretario tesorero y otro dirigente.
- 12.3** Se prepararán estados financieros anualmente, los cuales serán presentados a la junta.
- 12.4** Servicio de auditoría de la Asociación General revisará todos los fondos de ASI.

ARTÍCULO 13 - RELACIONES DE TRABAJO

- 13.1** El Capítulo de la Unión trabajará conjuntamente con la junta directiva de la Unión, a través de su secretario-tesorero ASI, quien es el enlace entre el Capítulo y la Unión. También trabajará conjuntamente con la Asociación de la DIA para fomentar una red efectiva de trabajo, para alentar el crecimiento y ayudar a ASI a cumplir su misión.

ARTÍCULO 14- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- 14.1** En el caso de que el Capítulo de la Unión, de Servicios e Industrias de Laicos Adventistas se disolviera y cesaran sus operaciones, los bienes de esta organización pasarán a ser propiedad de la _____ Unión de los Adventistas del Séptimo Día.

ARTÍCULO 15 – ESTATUTOS

- 15.1** Cada capítulo de asociación, misión, región e isla puede crear estatutos para satisfacer sus necesidades locales, y enviará una copia de tales estatutos al secretario-tesorero del Capítulo de la Unión y a la Asociación ASI de la División. El Capítulo de Unión puede crear también sus propios estatutos y enviar una copia de los mismos a la Asociación ASI de la División.

ARTÍCULO 16- ENMIENDAS

- 16.1** Los cambios o enmiendas a esta constitución de capítulo podrán y a dos terceras partes del voto de los miembros presentes y que votan en cualquiera de las sesiones regulares de negocios o en las sesiones especiales de negocios, siempre y cuando se haya informado a los miembros, a través de la convocatoria a la sesión especial, sobre la naturaleza del contenido de los cambios o enmiendas a considerarse. Cualquier enmienda que se haga estará en armonía con la filosofía de la Iglesia Adventista del Séptimo Día y los conceptos enunciados en esta constitución.

Cualquier enmienda que se haga estará en armonía con la filosofía y conceptos enunciados en esta constitución. Cualquier enmienda que se haga estará en armonía con la filosofía y conceptos enunciados en esta constitución.

Revisada el 19 de agosto de 2011